



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS- 09/2023

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹

DENUNCIADO:
MARCO ANTONIO BLASQUEZ
SALINAS Y OTRO

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/**DATO**
PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)/2023

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO GERMÁN CANO
BALTAZAR.

Mexicali, Baja California, a tres de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado de autos de los que se advierte que al comparecer ante la responsable a la audiencia de pruebas y alegatos, la denunciante se **desistió** por lo que respecta a Lógica de Medios S.A. de C.V.; petición que se reservó para que este Tribunal determinara lo conducente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 282, 282, 283 y 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

ACUERDA:

Se requiere a la denunciante, por si o por conducto de quien legalmente la represente, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, comparezca a este órgano jurisdiccional a ratificar la petición formulada en audiencia de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

la que **se desiste** por lo que respecta a Lógica de Medios S.A. de C.V., apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por ratificado y se resolverá lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE, por estrados; personalmente a la denunciante, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL